

ANEXO
ADMINISTRATIVO
04 de Agosto de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. N° 90



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 05/2020.-

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 13-G-2020, en la que solicita Acuerdo para designar al Ingeniero Civil LEOPOLDO HUGO MONTAÑO D.N.I. N° 13.016.387, como Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2020.-

Dr. Nicoás Marín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 63-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 600-1303/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en Comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, al Ingeniero Civil LEOPOLDO HUGO MONTAÑO, D.N.I. N° 13.016.387.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 64-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 600-1304/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en Comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, al Ingeniero Civil ROGER MISAE VILLARREAL, D.N.I. N° 17.402.435.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 640-ISPTyV/2020.-

EXpte. N° 615-1086/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 615-1086-2018, caratulado: INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY: COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y EL IVUJ POR TERRENOS UBICADOS EN LOZANO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 10600-ISPTyV-2019, de fecha 11 de Septiembre de 2019, el Estado Provincial aceptó la transferencia de los inmuebles ubicados en la Localidad de Yala - Lozano del Departamento Doctor Manuel Belgrano (incorporados como Anexo 1 del mentado Decreto) realizada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;

Que, en la parte resolutive del referido Decreto se omitió consignar que los terrenos se transferían al Estado Provincial con destino a la construcción de viviendas y regularización domial;

Que, en base a ese antecedente, resulta necesario rectificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 10600-ISPTyV-2019, determinando en el mismo el destino de los inmuebles transferidos;

Por ello, en uso de facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 10600-ISPTyV-2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Aceptase la transferencia dispuesta por el instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a favor del Estado Provincial de los inmuebles ubicados en la Localidad de Yala - Lozano del Departamento Doctor Manuel Belgrano individualizados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con destino a la construcción de vivienda y regularización domial.-"

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese de manera íntegra en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de

Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 766-T/2020.-

EXpte. N° 1200-193/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 29 de Febrero de 2020 designación de la Sra. Natalia Godoy, D.N.I. N° 24.324.896, en el cargo de Coordinadora Observatorio Social-Laboral dependiente del Ministerio de Trabajo y Empleo dispuesta por Decreto N° 116 -T-19. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para la difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministro de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1242-E/2020.-

EXpte. N° 1050-564/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia del Contador Público Nacional EDGAR GONZALEZ DE PRADA, D.N.I. 17.402.399, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2062-HF/2020.-

EXpte. N° 500-481-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese por el mes de noviembre de 2020 la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con los alcances que se establecen en los anexos I, II y III del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Para la observancia de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2273-S/2020.-

EXpte. N° 716-1599/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Licenciada en Enfermería Alejandra Mariel Fernández, CUL 27-31590021-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.020:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-



ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento - de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2364-E/2020.-

EXPT. N° 246-5/2020.-

C/ Agregado: 1056-8522-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO CATEGORÍA CUPOF N°

1 3 165958

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la Sra. **María Celeste Bondaruk**, CUIL N° 27-25952557-3, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección Provincial de Administración.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 12, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. **María Celeste Bondaruk**.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2365-E/2020.-

EXPT. N° 246-143-2020.-

C/ Agregado: 1056-12037-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO CATEGORÍA CUPOF N°

1 3 205377

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la Sra. **María Cristina Vaccari**, CUIL N° 27-25613344-5, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Área Liquidaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Administración.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. **María Cristina Vaccari**.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2374-G/2020.-

EXPT. N° 246-283/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2N DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL-LEY N° 3161

CARGO CATEGORÍA

2 3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General -Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2N Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, Jurisdicción "A" Gobernación, a la Srta. **GABRIELA NOELIA ORTIZ**, CUIL N° 27-27532553-3, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General -Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2N Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, Jurisdicción "A" Gobernación, a la Srta. **ROMINA PAOLA NEGRETE**, CUIL N° 27-29597545-3, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O 2N Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 2N Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso Ley 6149, ejercicio. 2020.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por resuelto los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y las agentes **GABRIELA NOELIA ORTIZ Y ROMINA PAOLA NEGRETE**.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2375-G/2020.-

EXPT. N° 0246-061/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:

SE CREA:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGOS CATEGORÍA

6 3

3 1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores:

- a) LUCIANA LUCRECIA ZELAYA CUIL 27-28998554-4
- b) ANA MARIA TERESA NIEVA CUIL 27-23946993-6
- c) NORMA BEATRIZ OLMOS CUIL 27-23145240-6
- d) MARIANA GABRIELA ARGÜELLO CUIL 27-24454474-1
- e) GABRIELA DEL CARMEN RODRIGUEZ CUIL 27-34634775-4
- f) OSCAR OCTAVIO LUNA CUIL 20-24641633-9

ARTÍCULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Servicios Generales, de la planta de personal permanente de la Unidad Organización 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir del presente Decreto, a las señoras:

- a) OLGA ROSANA RAMIREZ CUIL 24-25458123-9
- b) MARTA MIRIAN MAIZARES CUIL 24-25811325-6
- c) MARIA CINTIA LORENA CHIGRE, CUIL 23-28956929-4

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "El Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado" de la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas; la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 6149 (Ejercicio 2020).-



ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Estado Provincial y los señores: **LUCIANA LUCRECIA ZELAYA, ANA MARIA TERESA NIEVA, NORMA BEATRIZ OLMOS, MARIANA GABRIELA ARGÜELLO, GABRIELA DEL CARMEN RODRIGUEZ, OSCAR OCTAVIO LUNA, OLGA ROSANA RAMIREZ MARTA MIRIAM MAIZARES y MARIA CINTIA LORENA CHIGRE.-**

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2385-E/2020.-

EXPTE. N° 246-228-2020.-

C/ Agregado: 1056-11987-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	3	192518

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. **Félix Rolando Plaza, CUIL N° 20-27124313-9**, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Escuela N° 469, dependiente del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 04, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. **Félix Rolando Plaza.-**

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2603-G/2021.-

EXPTE. N° 0246-700-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:

SE CREA:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGOS	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora **TANIA INES AYALA MOLINA, CUIL 27-32367061-2.-**

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 4B-Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas; la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda

resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y la señora **TANIA INES AYALA MOLINA.-**

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2726-DH/2021.-

EXPTE. N° 769-0770/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia y su Anexo I, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Sub Secretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Jujuy; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a su Protocolización.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2869-MS/2021.-

EXPTE. N° 246-829/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "2" Secretaría de Seguridad Pública, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, de la siguiente manera:

Se crea:

Personal Escalafón Profesional

1 cargo - Categoría A-1

2 cargo - Categoría C-1

Personal Escalafón General

6 cargos - Categoría 3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaría de Seguridad Pública, a la Sra. **CARI LETICIA, CUIL N° 27-26451182-3**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría C-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaria de Seguridad Pública, al Sr. **FLORES ALFREDO LUIS, CUIL N° 20-26675312-9**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Designase en el cargo Categoría C-1, personal Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaria de Seguridad Pública, a la Sra. **FLORES EDELMIRA REBECA CUIL N° 27-27914912-8**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaria de Seguridad Pública, al Sr. **ALBERTO CARLOS RAFAEL, CUIL N° 23-25663699-9**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaria de Seguridad Pública, al Sr. **CONDORI EDUARDO RODOLFO, CUIL N° 20 26751491-8**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaria de Seguridad Pública, al Sr. **SOSA ARIEL IVAN, CUIL N° 20-27110666-2**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

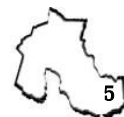
ARTICULO 8°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaria de Seguridad Pública, al Sr. **PALACIO MARCELO ALEJANDRO, CUIL N° 20-26675117-7**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaria de Seguridad Pública, al Sr. **CAMPOS DANIEL MARTIN, CUIL N° 20-29293189-2**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaria de Seguridad Pública, al Sr. **SIVILA MAURICIO FEDERICO, CUIL N° 20-30726026 4**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, U. de O. "2" Secretaría de Seguridad Pública, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia realizar el





Agosto, 04 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 90

refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O "2" Secretaría de Seguridad Pública. De resultar insuficiente tomaran fondos de la partida 01-01-01 01-96 Regularización Decreto N° 9316-G/19, asignada la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Cálculos de Recursos Ley N° 6.213, Ejercicio 2021 que prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 12°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinden los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente con los agentes mencionados.-

ARTICULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 14°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Seguridad Pública para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2941-E/2021.-

EXpte. N° 1056-12117-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Vilma de los Angeles Borjas, CUIL N° 27-14208121-6, Personal de Planta Permanente de la Escuela N° 293 "Justo José de Urquiza" de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2942-E/2021.-

EXpte. N° 1056-12097-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Graciela Asunción Paredes, CUIL N° 27-14787739-6, Personal de Planta Permanente del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2943-E/2021.-

EXpte. N° 1056-13365-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. María Celina Viltz, CUIL N° 27-12561107-4, Personal de Planta Permanente de la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Prof. Carlos Eusebio Ibarra" de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2944-E/2021.-

EXpte. N° 1056-18529-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Lelia Valle, CUIL N° 27-12561072-8, Personal de Planta Permanente de la Escuela N° 144 "Vctor Mercante" de la ciudad de Palpalá, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2953-E/2021.-

EXpte. N° 1056-3570-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Petrona Tiburcia Caucota, CUIL N° 27-13889610-8, Personal de Planta Permanente de la Escuela N° 396 "Dr. Antonio Rocha Solórzano" de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal,





Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2958-CyT/2021.-

EXPT. N° 1302-150-2019.-

Agdos. N° 1302-960-2018, N° 1302-896-2018 y N° 1302-877-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-150-2019, caratulado "Deuda Pública Pago Hotel Oasis de Empresa Constructora Nesmar SRL" y agregados expedientes N° 1302960-2018, N° 1302-896-2018 y N° 1302-877-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213/2020, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado Por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3035-DEyP/2021.-

EXPT. N° 246-537/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "1"-Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de la siguiente manera:

Se crea:

Personal de Escalafón Profesional Ley 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización 1 Ministerio, a **María Gabriela ODDONE, CUIL 27-16925059-1**, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción U de O 1-Ministerio, para lo cual se autoriza a contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U de O 1-Ministerio, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto GENERAL DE Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha de este decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría A-5, del Escalafón Profesional, Ley 4413, celebrado oportunamente con la Sra. María Gabriela ODDONE.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3102-S/2021.-

EXPT. N° 716-1255/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Ignacio Domingo Gutiérrez, CUIL 20-11664238-8, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A

tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría, de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3124-G/2021.-

EXPT. N° 400-4412-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del día 30 de abril de 2021, la renuncia presentada por el Licenciado en Administración de Empresas PABLO ANDRES GIACHINO, D.N.I N° 20.831.603, al cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo de Jujuy SE, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Banco de Desarrollo de Jujuy S.E para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3133-S/2021.-

EXPT. N° 246-665/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta del Personal Permanente de la Unidad de Organización R 6-01-21 Hospital Ntra. Sra. de la Buena Esperanza, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74. Agrupamiento Servicios Generales.

CARGO	CATEGORIA
1	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización R 6-01-21 Hospital Ntra. Sra. de la Buena Esperanza, al Sr. Jorge Orlando Romero, CUIL 20-11227480-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Persona!" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6 01-21 Hospital Ntra. Sra. de la Buena Esperanza, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, en el cargo categoría 1 suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. Jorge Orlando Romero, CUIL 20-11227480-5.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3136-G/2021.-

EXPT. N° 0246-1044-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 2J-2 -Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL -LEY N° 4413

CARGOS	CATEGORIA
1	B-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional -Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 2J-2 - Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Jurisdicción "A" Gobernación, a la señora **ANALIA DEL VALLE MORALES**, CUIL N° 27-31126751-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-





Agosto, 04 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 90

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 2J-2 -Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 2J-2 -Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro; previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y la señora **ANALIA DEL VALLE MORALES.-**

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.*-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva a la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3137-S/2021.-

EXPTE. N° 246-257/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gol. Ing. Carlos Snopek, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.-

Agrupamiento Servicios Generales

CARGO

CATEGORIA

2

1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, al Sr. Antonio Alberto Sánchez, CUIL 20-17350453-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales; Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, al Sr. Normando Isidro Tarcaya, CUIL 20-13570947-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213 Ejercicio 2.021.-

ARTICULO 5°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, los Contratos de Servicios, en los cargos categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y los Sres. Antonio Alberto Sánchez, CUIL 20-17350453-6 y Normando Isidro Tarcaya, CUIL 20-13570947-7.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3156-HF/2021.-

EXPTE. N° 512-01/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la promoción del señor CARLOS MARTINIANO LUNA CUIL N°23-13019648-9, agente dependiente de Tesorería de la Provincia, al cargo Categoría 24 Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 01 de enero 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213-Ejercicio 2021-, para la U. de O.: "C2B" Tesorería de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60.- "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3219-E/2021.-

EXPTE. N° 200-53-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. GABRIELA SUSANA GIAGANTE, D.N.I. N° 17.894.573, en contra del Decreto N° 2638-E-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3222-S/2021.-

EXPTE. N° 246-79/2020.-

Y N° 701-811/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta del Personal Permanente de la Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón Profesional - Ley N° 4413. Agrupamiento Profesional.

CARGO

CATEGORIA

1

A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud, a la Sra Natalia Inés Riveros Matas, CUIL 27-28856685-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6 Secretaría de Salud, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 6 Secretaría de Salud, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de a partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, Ejercicio 2.021.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, en el cargo categoría A-1 suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Natalia Inés Riveros Matas, CUIL 27-28856685-8.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3224-S/2021.-

EXPTE. N° 246-242/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General-Ley N° 3161

Agrup. Administrativo

Agrup. Serv. Grales.

CARGO

CATEGORIA

6

3

5

1

ARTICULO 2°.- Designase en los cargos categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la U. de O. 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a los Sres. Gastón Emmanuel Guanuco CUIL 20-26625442-4, Daniel Alberto Padilla, CUIL 20-26037463-5, María Evangelina Rojas, CUIL 27-34360273-7, María Gaspar, CUIL 27-21319986-8, Claudio Alejandro Villegas, CUIL 20-33173419-6, y Víctor Daniel Zapana, CUIL 20-31846254-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la U. de O. 3-2-02 Hospital Pablo Soria, a los Sres. Gisela Alejandra García, CUIL 27-27883033-6, Pablo Sebastián Bautista, CUIL 20-32625659-6, Miguel Ángel Quiroga, CUIL 20-28036322-8, Isabela Castro, CUIL 27-11628872-4, y Juan Antonio Valdez, CUIL 20-28856223-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-





ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partidas de Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-02 Hospital Pablo Soría, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 5°.- Rescindase a partir de la fecha del presente decreto, los contratos de servicios celebrados oportunamente con los agentes antes mencionados.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3233-ISPTyV/2021.-

EXPTE N° 246-327/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy", dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGOS CATEGORIA

2 A-1

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGOS CATEGORIA

3 5

5 3

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor **SEOANE, Jorge Alejandro**, CUIL N° 23-28998490-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la señora **RAMOS, Isabel del Rosario**, CUIL N° 2718256605-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor **BARRON, Rodrigo Andrés**, CUIL N° 20-35307557-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la señorita **CLAROS, Lorena Amanda**, CUIL N° 2728975281-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al Ingeniero en Sistemas de Información **LUNA PIZARRO, Omar Alfredo**, CUIL N° 20-18130548-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Designese en el cargo Categoría 5; Agrupamiento Técnico del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor **GONZÁLEZ, Marcelo Daniel**, CUIL N° 20-24399061-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- Designese en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor **SERAPIO, Miguel Teófilo**, CUIL N° 20-12007203-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 9°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, al la Señora **MORALES, Bárbara Judith**, CUIL 23-26422977-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al señor **BARCONTE, Pablo Augusto**, CUIL N° 20-271101598, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 11°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la **Abogada SALAZAR, Andrea Cristina**, CUIL N° 27-26501277-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 12°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213- Ejercicio 2021:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0.0.	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.0.	OPERACIÓN
Partida Popal.	1.1.1.0.0.0.	PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.0.	PLANTA PERMANENTE - CON RECURSOS PROPIOS

ARTICULO 13°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinden los Contratos de Locación de Servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados.-

ARTICULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 15°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Fecho, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3235-DH/2021.-

EXPTE. N° 246-199/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL- Ley N° 3161

CARGO CATEGORIA

2 3

CARGO CATEGORIA

1 2

CARGO CATEGORIA

7 1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General - Ley N° 3161/74, Agrupamiento Servicios Generales, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio de Desarrollo Humano, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, y a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores:

a) JOSE LUIS CEJAS	C.U.I.L. N° 20-18504726-2
b) VERONICA GRACIELA MONTOYA	C.U.I.L. N° 27-20291488-3
c) MARIA MODESTA VILLCA FERNANDEZ	C.U.I.L. N° 27-92437426-3
d) MARIELA FATIMA SUAREZ	C.U.I.L. N° 23-26285183-4
e) HILDA BERTA LOPEZ	C.U.I.L. N° 27-11207843-1
f) MIRTHA RITA PINTOS	C.U.I.L. N° 27-18360381-2
g) GRISELDA CAROLINA ORTEGA	C.U.I.L. N° 27-22461833-1

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 2, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74, Agrupamiento Administrativo, de Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio de Desarrollo Humano, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, al Sr. **ELIO ANIBAL CHIRI**, C.U.I.L. N° 20-25579817-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General- Ley N° 3161/74, Agrupamiento Administrativo, de Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio de Desarrollo Humano, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, y a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores:

a) FATIMA BEATRIZ MARTINEZ	C.U.I.L. N° 27-29735535-5
b) SERGIO RUBEN MONTAÑO LOPEZ	C.U.I.L. N° 23-14374625-9

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2 1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1 Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 6°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9316-G/19, quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes **JOSE LUIS CEJAS, ELIO ANIBAL CHIRI, FATIMA BEATRIZ MARTINEZ, SERGIO RUBEN MONTAÑO LOPEZ, VERÓNICA GRACIELA MONTOYA, MARIA MODESTA VILLCA FERNANDEZ, MARIELA FATIMA SUAREZ, HILDA BERTA LOPEZ, MIRTHA RITA PINTOS y GRISELDA CAROLINA ORTEGA.**

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3260-S/2021.-

EXPTE. N° 200-07/14.-

Agdos. N° 700-641/13, 714-1160/13 y N° 714-34/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 5582-S-2014, de fecha 10 de septiembre del 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por promovida a la Sra. Hermelinda Rueda, D.N.I. N° 05.304.416, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2014 al 29 de febrero del 2020.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se putará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2021, Ley N° 6213, indica a continuación:

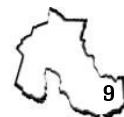
EJERCICIO VENCIDOS:

Con la partida de 03-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra Estado Pcial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA, Unidad de Organización L Deuda Publica, con la que procede hacer frente a la presente manda judicial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto,





Agosto, 04 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 90

Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3265-CyT/2021.-
EXpte. N° 1300-186/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, al Sr. Secretario de Turismo Lic. Diego Fernando Valdecantos D.N.I. 26.031.900, desde el día 18 de mayo hasta el 26 de mayo de 2021 inclusive, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3272-DH/2021.-
EXpte. N° 246-161/2020.-
Agdo. Expte. N° 766-084/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGOS CATEGORIA

1 A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, Agrupamiento Profesional, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, a la Sra. **CLAUDIA MABEL CALDERON, C.U.I.L. N° 27-22461775-0**, a partir de la fecha del presente Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 6°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 2° y en virtud de las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9316-G/19, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **CLAUDIA MABEL CALDERON.-**

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3273-MS/2021.-
EXpte. N° 246-164/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "2" Secretaría de Seguridad Pública, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, de la siguiente manera:

Se crea:

Personal Escalafón Profesional
1 cargo - Categoría C-1

Personal Escalafón General
3 cargos - Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaría de Seguridad Pública, al Sr. **VALVERDI SEBASTIAN ANTONIO, CUIL N° 20-26154299-5**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaría de Seguridad Pública, al Sr. **ARAMAYO SERGIO FERNANDO, CUIL N° 20-28543193-0**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaría de Seguridad Pública, a la Sra. **DIAZ DANIELA ALEJANDRA, CUIL N° 27-34061019-4**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2" Secretaría de Seguridad Pública, a la Sra. **JURADO IVANA ANDREA, CUIL N° 27-23581900-2**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, U. de O. "2" Secretaría de Seguridad Pública, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1 2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. "1" Gobernación. De resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G/19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Cálculos de Recursos Ley N° 6213, Ejercicio 2021 que prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 7°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinden los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente con los agentes mencionados.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la

Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Seguridad Pública, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3309-G/2021.-
EXpte. N° 0246-171-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 - Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGOS CATEGORIA

2 A-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161 CARGOS

CARGOS CATEGORIA

1 3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional -Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, al señor **PEDRO IGNACIO TORO**, CUIL N° 20-25165509-0, a partir de la fecha del presente Decreto:

a) **Dra. MARIA BELEN PAPPA** CUIL 27-29744046-8
b) **Dra. MARIA LUVINA EVA CASAS** CUIL 27-18447002-6

ARTÍCULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General -Ley N° 3161, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, al señor **PEDRO IGNACIO TORO**, CUIL N° 20-25165509-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3-Fiscalía de Estado, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 3 -Fiscalía de Estado; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro; previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTÍCULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Estado Provincial y los señores **MARIA BELEN PAPPA, MARIA LUVINA EVA CASAS y PEDRO IGNACIO TORO.-**

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3325-E/2021.-
EXpte N° 246-1045-2020.-
C/Aggregado: 1056-11557-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "E" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO CATEGORIA CUPOF N°

1 3 189681

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la Sra. **María del Milagro Escotorin, CUIL N° 27-26475964-7**, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en Sección Personal del Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. María del Milagro Escotorin.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

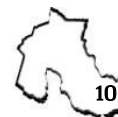
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y e/dos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3327-G/2021.-
EXpte N° 0246-312-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL -LEY N° 4413

CARGOS **CATEGORIA**
3 A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional -Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, a las Abogadas que seguidamente se nominan, y a partir de la fecha del presente Decreto:

- a) Dra. MARIA SOLEDAD FLORES PARRADO CUIL 27-29175206-9
- b) Dra. NOELIA LUCIANA DEL VALLE FICOSECO CUIL 27-28856486-3
- c) Dra. MARIA SOLEDAD MATORRAS MATUK CUIL 27-33003826-3

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 3 -Fiscalía de Estado; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-0-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro; previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-0-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre el Estado Provincial y las Abogadas: MARIA SOLEDAD FLORES PARRADO, NOELIA LUCIANA DEL VALLE FICOSECO y MARIA SOLEDAD MATORRAS MATUK.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3333-G/2021.-

EXPT. N° 0246-1034-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO, 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 48 -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:

SE CREA:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGOS **CATEGORIA**
1 3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 48 -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora TERESA LOZANO, CUIL 27-28262446-5.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "6°" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas; las que e resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 13 (Ejercicio 2021).

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las Previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Estado Provincial y la señora: TERESA LOZANO.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3334-G/2021.-

EXPT. N° 0246-1064-2020.-

Agregado 0243-07-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO, 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 2N -Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGO **CATEGORIA**
1 3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General -Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2N -Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, Jurisdicción "A" Gobernación, al señor VICTOR RAUL SANGUINO PEREIRA, CUIL N° 20-28537167-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 2N -Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida: 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 1-Gobernación, la que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida: 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, y previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de

Locación de Servidos suscripto oportunamente entre el Estado y el señor VICTOR RAUL SANGUINO PEREIRA.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3354-E/2021.-

EXPT. N° 1056-1153-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Elvira Candelaria Vargas, CUIL N° 27-14553925-6, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 431 "Isabel la Católica", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3362-E/2021.-

EXPT. N° 1056-14415-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Cecilia Marta Yevera, CUIL N° 23-14811485-4, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 207 "General de Brigada Armando Pedro Pio Martijena", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3411-E/2021.-

EXPT. N° 1053-3046-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-3046-18, caratulado "S/ RECONSTRUCCION DEL EXPT. 1056- 17926-15", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 3416-ISPtyV/2021.-

EXpte. N° 612-313/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.

U. DE O.: "2-A" - DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-LEY N° 4413/88

SE SUPRIME

CATEGORÍA N° DE CARGOS

A-2 1

A-1 1

SE CREA

CATEGORÍA N° DE CARGOS

A-2 (i-2) 1

ARTICULO 2°.- Adecuar al Arquitecto Marcelo Fernando ASTORGA, CUIL N° 20-22420699-3, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, en la Categoría A-2 (1-2) con el Adicional por Dedicación Exclusiva del 150%, según lo previsto en el Artículo 10°, inc. 2 de la Ley N° 4413/88 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2021 Ley N° 6213 que prevé para la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "2-A" Dirección General de Arquitectura.-

ARTICULO 4°.- Establecer que de manera previa a efectuarse la liquidación correspondiente al adicional por Dedicación Exclusiva, el Arquitecto Marcelo Fernando ASTORGA deberá acreditar Constancia de Bloqueo de Título ante el área pertinente.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Previa Toma de Razon por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3421-E/2021.-

EXpte. N° 200-182-2020.-

C/ Agregado: 1050-188-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en nombre y representación de la Señora María Elena Escalier, D.N.I. N° 10.473.454, en contra de la Resolución N° 1090-E-20 de fecha 19 de marzo de 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Opónese la defensa de prescripción a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas.-

ARTICULO 3°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3454-S/2021.-

EXpte. N° 246-250/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General-Ley N° 3161/74

Agrupamiento Servicios Generales

CARGO CATEGORÍA

14 1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Lucrecia Cazón, CUIL 27 16781487-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, al Sr. Javier Alejandro Gaspar, CUIL 20-29830995-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Gabriela Alejandra Guzmán, CUIL 27-27686333-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Mabel de los Ángeles Escalante, CUIL 27-21841050-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. María Mercedes Gallinate, CUIL 23-12618806-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, al Sr. Ricardo Daniel Peñaloza, CUIL 20-23636130-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, al Sr. Rolando Daniel Ibarra, CUIL 20-24611476-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Florencia Teresa Villanueva, CUIL 27-16061068-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Verónica Rosario Chaile, CUIL 23-26988475-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Mirta Angélica Ticona, CUIL 27-13284497-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 12°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Gladys Ester Uruña, CUIL 27-18045148-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 13°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Adriana del Valle Chaves, CUIL 27-21576346-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 14°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, al Sr. José Hugo Zerda, CUIL 20-16186344-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 15°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra. Estela Laura Soriano, CUIL 27-29844716-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 16°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6 01-04 Hospital San Roque, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. R6-01-04 Hospital San Roque, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 17°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, los Contratos de Servicios, suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los Sres.: Lucrecia Cazón, CUIL 27-16781487-0, Javier Alejandro Gaspar, CUIL 20-29830995-6, Gabriela Alejandra Guzmán, CUIL 27-27686333-4, Mabel de los Ángeles Escalante, CUIL 27-21841050-8, María Mercedes Gallinate, CUIL 23-12618806-4, Ricardo Daniel Peñaloza, CUIL 20-23636130-7, Rolando Daniel Ibarra, CUIL 20-24611476-6, Florencia Teresa Villanueva, CUIL 27-16061068-4, Verónica Rosario Chaile, CUIL 23 26988475-4, Mirta Angélica Ticona, CUIL 27-13284497-1, Gladys Ester Uruña, CUIL 27-18045148-5, Adriana del Valle Chaves, CUIL 27-21576346-9, José Hugo Zerda, CUIL 20-16186344-1 y Estela Laura Soriano, CUIL 27-29844716-4.-

ARTICULO 18°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 19°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3479-E/2021.-

EXpte. N° 1056-19408-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-19408-18, caratulado "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS POR CONTINUIDAD DE SUPLENENCIA DE LA PROF. FLORES GRACIELA BEATRIZ POR TRASLADO RECHAZADO DE LA PROF. CRUZ AGUEDA GRISELDA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3486-HF/2021.-

EXpte. N° 246-160/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGO

CATEGORIA





5

1

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGO **CATEGORIA**

2 1

ARTÍCULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que a continuación se detallan:

PABLO FERNANDO GABRIEL RODRIGUEZ	CUIL 20-29729750-4
OSCAR DESIDERIO ROMERO	CUIL 20-20811199-0
MIRIAN SURUGUAY	CUIL 27-23625606-0
HERNAN FEDERICO TAPIA	CUIL 20-28856366-8
LILIANA ALEJANDRA VERA	CUIL 27-25613856-0

ARTÍCULO 4°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que a continuación se detallan:

GRACIELA SUSANA BALDERRAMA	CUIL 27-26976428-2
OLGA BEATRIZ VALE	CUIL 27-24324362-4

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. 3F Dirección Provincial de Rentas y 2A Contaduría de la Provincia, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 3F Dirección Provincial de Rentas y 2A Contaduría de la Provincia, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 6°.- Téngase por resueltos los contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3676-ISPTvY/2021.-

EXpte. N° 600-472/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL 2021.-

VISTO

Los Decretos N° 6209-OP/1998, y N° 4747-H/2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto-Acuerdo N° 6209-OP/98, establece la documentación, forma y procedimientos para la presentación de las ofertas en los concursos de precios, licitaciones públicas y privadas para la contratación de obras públicas;

Que, si bien es importante conocer la situación legal, económico-financiera y técnica, así como el estado general de la empresa proponente, muchas de estas condiciones ya se encuentran acreditadas a través de la documentación presentada al momento de la inscripción en el Registro Permanente de Licitadores de Obra Públicas, por lo que requerirlas nuevamente en cada proceso licitatorio solo genera trabas administrativas, que lentifican el proceso de análisis de las propuestas por parte de las Comisiones Evaluadoras;

Que, en ese sentido, resulta imprescindible agilizar el análisis de las propuestas y simplificar el cumplimiento de ciertos requisitos que permitan un procedimiento de selección más eficiente, sin resignar el debido control que la Administración debe efectuar, en todo proceso de contratación pública; Que, como corolario de ello, las exigencias de igualdad deben encontrarse aplicadas a la finalidad de la licitación, acentuando las Comisiones de Evaluación el análisis de la oferta en sí misma, evitando la aplicación ciega de innumerables rigormos, y dando preeminencia al estudio de la presentación de la propuesta relacionada directamente con la ejecución de la obra, su objeto, cantidad, calidad, precios, condiciones, etc. ya que la frustración de tal finalidad, podría implicar no solamente el fracaso en su objetivo legal, sino también en el aprovechamiento adecuado y en término de los fondos públicos;

Que, con el objeto de acelerar el procedimiento de selección del oferente y facilitar la inmediatez de la ejecución de la obra pública, resulta razonable abandonar el procedimiento hasta ahora vigente del sistema de doble sobre, reemplazándolo por la presentación de un sobre único cerrado, que contenga toda la documentación necesaria e imprescindible que permita la verificación de su admisibilidad y la oferta propiamente dicha;

Que, asimismo corresponde asegurar el cumplimiento por parte del adjudicatario y del contratista, de sus obligaciones laborales, previsionales e impositivas y el pago de los jornales y mejoras sociales previstas en la legislación aplicable, quedando facultado el organismo licitador a requerir la información que considere necesaria a los fines de verificar el cumplimiento de tales obligaciones;

Que, con idéntico objetivo resulta pertinente, modificar el Artículo 3° del Decreto-Acuerdo N° 4747-H/2002, referente a la obligación del oferente de acreditar constancia de regularización fiscal y/o certificación de deuda expedida por la Dirección Provincial de Rentas, siendo necesario diferir su presentación al momento de la preselección de la oferta, aplicable solo en las contrataciones de obras públicas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 6209-OP/98, y toda otra disposición que se oponga al presente.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que las contrataciones de obras públicas efectuadas mediante Concursos de Precios, Licitaciones Privadas o Públicas se regirán por los procedimientos establecidos en el presente Decreto y sus Anexos I "Requisitos para la presentación de la oferta en los Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas destinadas a contratación de Obras Públicas", II "Requisitos para la adjudicación en los Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas destinadas a Contratación de Obras Públicas" y III "Índices Financieros". En todos los casos de Contratación Directa, se efectuará compulsas de precios.-

ARTICULO 3°.- Las propuestas se presentarán en la Mesa de Entradas del Organismo Licitante, hasta la fecha y hora indicadas en la publicación y/o invitación efectuada en la convocatoria para la selección

del oferente, en un sobre o paquete debidamente cerrado, mediante cualquier procedimiento que permita asegurar su inviolabilidad desde el momento de su presentación hasta el acto de apertura. En el exterior del sobre se indicará: designación de la obra para la cual se oferta, fecha y hora de apertura. Por Mesa de Entradas se recepcionará los sobres con sello habitual de cargo, aclarando fecha y hora de recepción. No se admitirán nuevas propuestas con posterioridad al plazo establecido para la presentación de las ofertas.-

ARTICULO 4°.- En caso de comprobarse en el proceso de selección del oferente, cualquier tipo de falsedad en la documentación presentada, se procederá de inmediato al rechazo de la propuesta y se gestionará la aplicación de las sanciones que correspondan, conforme la legislación vigente.

ARTICULO 5°.- El contratista, mensualmente y previo al cobro de los Certificados de Obra, deberá presentar al Organismo Contratante, el certificado del pago de jornales emitido por la Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y copia del Acuse de Recibo de las declaraciones juradas de contribuciones y aportes, emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Ambos documentos corresponderán al mes inmediato anterior a los trabajos ejecutados cuyo pago se tramita.-

ARTICULO 6°.- Quedan exceptuadas del presente régimen la ejecución de obras públicas que, en virtud de convenios y/o acuerdos con organismos nacionales o extranjeros, se determine la aplicación de otra normativa.-

ARTICULO 7°.- Modifícase el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 4747-H/2002, que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: Establécese que al momento de la presentación de las ofertas y en oportunidad del pago de cualquier factura los organismos autorizados deberán exigir la Constancia de Regularización y/o Certificación de Deuda, según corresponda, expedida por la Dirección Provincial de Rentas, las que en caso de Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas destinadas a la contratación de Obras Públicas, serán exigidas al momento de la preselección de la oferta".

ARTICULO 8°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

ANEXO I

"Requisitos Para la Presentación de la Oferta en los Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas destinadas a Contratación de Obras Públicas".

La oferta deberá presentarse en original y duplicado, firmada en todas sus fojas por el proponente y su representante técnico, y contener:

Documentación

1.-Original de garantía de oferta del uno por ciento (1 %) (Art.26° Ley N° 1864) en dinero en efectivo, títulos provinciales, pólizas de seguro de caución o valores que la Provincia acepte en los decretos reglamentarios que se encuentren vigentes. Para el caso de dinero en efectivo, el depósito deberá efectuarse en tesorería del organismo licitante o sector que se indique en los respectivos pliegos, en horario administrativo y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. En dicho sector se extenderá un recibo que acreditará el cumplimiento de esta obligación.

2.- Copia autenticada de la resolución de Inscripción o de su renovación, emitida por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia.

3.- La oferta deberá ser presentada en Planilla de formato similar al proporcionado por el organismo licitante; en caso que no esté prevista deberá contener la oferta en números y letras y en cualquier supuesto deberá efectuarse a valores básicos correspondientes al mes indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Original del certificado de capacidad libre de contratación anual para la sección que corresponda (Arquitectura o Ingeniería) la que no podrá ser inferior a la fijada para la obra licitada, de acuerdo a su presupuesto oficial y el plazo de ejecución establecido (Art.13°, inc. c Decreto-Acuerdo N° 1194-H-82), el que contendrá además el informe sobre Índices Financieros (Anexo III del presente) emitido por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia.

5.-Copia autenticada de la documentación que acredite la calidad que se invoca como titular y/o representante.

6.- En caso de que los oferentes se presentaren como Unión Transitoria (UT) deberán acreditar en su oferta: a) copia certificada del contenido de acuerdo de asociación, el que deberá prever expresamente la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realice la UT. De resultar adjudicataria, la UT deberá presentar el contrato constitutivo previo a la firma del contrato y concluir su inscripción en el Registro Público pertinente, en un plazo no superior a 60 días computados desde la firma del contrato de obra. Excepcionalmente el plazo podrá ser prorrogado por el organismo licitante, si la demora en la inscripción no fuera imputable a la UT. b) La oferta deberá ser suscripta por los representantes de cada empresa, o por el representante designado en el acuerdo de asociación. c) los demás requisitos legales de constitución de la UT, deberán estar conformados en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y/o norma legal que la sustituyere o modificare.

7.- Declaración Jurada suscrita por el Proponente y su Representante Técnico de lo siguiente: a) que conoce el lugar y condiciones en que se realizará la obra. b) Sometimiento a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Provincia de Jujuy y su renuncia expresa al fuero federal para cualquier cuestión judicial que se suscite. c) De nacionalidad del proponente y fijación de su domicilio especial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 28° inc. d y e, Ley N° 1864);

8.- Declaración Jurada del equipo y personal técnico que se afectará a la obra. -

9.- Planilla indicativa de la metodología aplicada para la determinación del jornal horario, de las categorías de obreros del gremio de la construcción o de la cuadrilla tipo utilizada en los análisis de precios, debiendo contener como mínimo: jornal, horario aplicado, porcentual de asistencia perfecta, cargas sociales e incidencia del seguro obrero, conforme a la A.R.T. a la que se encuentre adherida.

10.- Los análisis de costos y precios que deberán ser completos, no globales, discriminando todos los componentes del análisis realizado (materiales, mano de obra, equipos, etc.) de todos y cada uno de los ítems y subítems que componen la oferta a valores básicos correspondientes al mes indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dichos análisis serán presentados en forma clara e integral, teniendo el oferente libertad en cuanto a la elección del formato, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones establezca uno en particular.

11.- Planilla conteniendo el cómputo y presupuesto, con expresa indicación de la cantidad de unidades de cada ítem y/o subítems, precio unitario y total del mismo, confeccionada en forma clara e integral, teniendo el oferente libertad en cuanto a la elección del formato, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones establezca uno en particular. El importe total de dicha planilla debe coincidir con el monto total indicado en la oferta.

12.- Plan de trabajo y curva de inversión realizado conforme a las exigencias del organismo licitante establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la obra. Una vez firmado el contrato, deberá ser confeccionado ajustado a fecha real de inicio de obra.

13.- El sellado de ley correspondiente a las actuaciones (Art. 28, inc. b Ley N° 1864) de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

Será facultad del Organismo Licitante requerir al proponente que acredite en su oferta, los antecedentes y experiencia de acuerdo al tipo de obra que se licita.



La falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1), 2) y 3) será causal de rechazo de la propuesta en el acto de apertura, por parte del funcionario que lo presida. En caso de omisión de los requisitos exigidos en los apartados 4) a 12) los mismos deberán ser presentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de apertura sin necesidad de notificación alguna por parte del organismo licitante. El sellado de ley indicado en el apartado 13) podrá ser presentado durante el acto de apertura (Art. 29 Ley N° 1864).

De advertirse errores materiales en la presentación de la oferta, el organismo licitante podrá requerir al oferente lo subsane o aclare en el plazo de 48 hs. Si el oferente no diera cumplimiento, deberá procederse a desestimar su propuesta. No se admitirán aclaraciones que no hayan sido solicitadas, ni respuestas que modifiquen el precio de la oferta o que alteren las condiciones substanciales de la misma y/o principio de igualdad de los oferentes.

A los efectos de otorgar mayor celeridad al proceso de selección del contratista, el comitente establecerá un orden de mérito de las propuestas basado en el menor precio de las mismas, y a continuación procederá a verificar el cumplimiento substancial de la totalidad de los requisitos legales, económicos, financieros y técnicos establecidos en los pliegos, para determinar la oferta más conveniente. Estableciendo este procedimiento para las tres primeras ofertas, si las hubiere, no resultando necesario en este caso el estudio y análisis de las restantes ofertas, salvo el fracaso de las tres primeras.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO 2

"Requisitos para la Adjudicación en los Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas destinadas a Contratación de Obras Públicas".

Es requisito indispensable para la adjudicación, que la oferta que resultare seleccionada en primer término, presente en un plazo no superior a diez días (10) hábiles, desde la notificación de la preadjudicación, debe contener la siguiente:

Documentación

1. Constancia de Inscripción y certificado fiscal para contratar, emitido por el Organismo Fiscal Nacional, vigente. En caso de no tener vigente el certificado fiscal para contratar, la empresa deberá presentar las declaraciones juradas y acuse de recibo de las presentaciones del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y las contribuciones y aportes a la Seguridad Social y Obras Sociales (F.931), que se debieron tributar en los tres meses anteriores.

2. Cédula Fiscal y Constancia original de Regularización fiscal o Certificación de Deuda vigentes, expedidas por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

3.- Copia de constancia de pago del arancel mensual en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (Ley N° 22.250) y de las tres (3) últimas declaraciones juradas de aportes al I.E.R.I.C. y al Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad para la Industria de la Construcción (FICS), ambos calculados sobre los montos del Fondo de Cese Laboral (Ley N° 22.250).

4.- Copia del contrato de adhesión o del certificado emitido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).

5.- Copia autenticada de la constancia expedida por el Colegio de Ingenieros, el de Arquitectos o el Consejo Profesional, según corresponda, de que el profesional Representante Técnico se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión en el período durante el cual se concreta el llamado a licitación (Ley N° 4957).

Si el oferente no diera cumplimiento en el plazo estipulado a la presentación de la documentación requerida en este Anexo, o lo hiciera de forma parcial, el organismo licitante deberá rechazar la oferta, disponiendo la pérdida de la Garantía de Oferta, y quedará facultado para continuar el proceso de adjudicación con la oferta que continúe en el orden de mérito, para lo cual la Comisión de Evaluación, deberá clasificar como mínimo tres ofertas, si las hubiere.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO III

"INDICES FINANCIEROS".

A = **Índice de Liquidez Corriente** = (Activo Corriente/Pasivo Corriente); **A ≥ 1,10**
B = **Índice rentabilidad**=(Utilidad Neta antes de impuestos a las ganancias/Total de ingresos); **B > 0**
C = **Endeudamiento a corto plazo** = (Pasivo Corriente/Patrimonio Neto); **D ≤ 1,40**
D = **Solvencia** = (Activo Total/Pasivo Total); **E ≥ 1,20**
E = **Prueba Ácida** = $\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}}$; **F ≥ 0,80**

Los oferentes deben cumplir obligatoriamente con el Índice de Liquidez Corriente, y de los restantes cuatro (4) índices requeridos deberán cumplir como mínimo con tres (3) de los mismos, siendo causal de desestimación de la oferta su no observancia

Para el cálculo de los índices financieros se tomará el último de los Estados Contables anuales, cerrados y debidamente aprobado.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5020-DS/2014.-

EXPT.E. N° 765-1166/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. HUGO ALEJANDRO CARRIL, D.N.I N° 32.492.736, en el cargo de Secretario de Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese -

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8067-DS/2014.-

EXPT.E. N° 765-880/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto In renuncia presentada por el DR. HUGO ALEJANDRO CARRIL, D.N.I N° 32.492.736, al cargo de Secretario de Acción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 282-MCYT/2019.-

EXPT.E. N° 1301-3114-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2019.-

EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Químico Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Camachan Vanesa Gisela, CUIL N° 27-30630795-4, Categoría 10 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 344-MCYT/2020.-

EXPT.E. N° 1301-3092-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Jurado Nicolás, CUIL 20-33627686-2 Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razon Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 370-MCYT/2020.-

EXPT.E. N° 1301-1080-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. Camachan Vanesa Gisela CUIL 27-30630795-4 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período de 01-01-2018 a 31-12-2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura - Partida 1-2-1-9-14- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razon Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000594-MCYT/2020.-

EXPT.E. N° 1301-1027-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-

EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Ferretti Eduardo Jesús, CUIL N° 23-16886956-9; Categoría A-5 del Escalafón Profesional, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000596-MCYT/2020.-

EXPT.E. N° 1301-1068-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-

EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Soria Hugo Alejandro, CUIL N° 20-24790253-9; Categoría 19 del Escalafón General



con Adicional Mayor Horario 50%, por el período comprendido entre el 01 de de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000597-MCYT/2020.-
EXpte. N° 1301-1073-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Gonzales Mónica Viviana, CUIL N° 27-25985652-9; Categoría 15 del Escalafón General con Adicional Mayor Horario 33%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018; Categoría 15 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000601-MCYT/2020.-
EXpte. N° 1301-1075-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Mena Fabiana Romina, CUIL N° 27-27275749-1 Categoría 15 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaría de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 962-MCYT/2020.-
EXpte. N° 1301-3149-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por el, Ingeniero Químico Carlos Alberto Oehler y la Sra Marconiz, Luz Alba., CUIL N° 27-32217401-8, Categoría 1 del Escalafón General del Escalafón General de la Administración Pública Provincial por el período comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2017; jurisdicción "X 2 Secretaría de Cultura, 1-2-1-9-14, Personal Contratado".-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 218-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-544-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. CARI BENISIO ANDREA CYNTHIA ROMINA CUIL 27-29248960-4 Categoría C-1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X3" - Secretaria de Turismo - Partida 1 -2- 1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 233-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-539-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. GASPAR BRENDA ELIZABETH CUIL 27-31687175-0 Categoría A-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X3" - Secretaria de Turismo - Partida 1 -2- 1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 234-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-556-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. LEITON JOSE MARIA CUIL 20-26793855-6 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X3" - Secretaria de Turismo - Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 235-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-567-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. TSCHAMBLER NOELIA GUADALUPE CUIL 27-35822913-7 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X3" - Secretaria de Turismo - Partida 1 -2- 1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 236-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-346-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. ALFARO DAVID ALEJANDRO CUIL 20-28036468-2 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01 2017 al 28/02/2017 y desde el 01/03/2017 al 31/12/2017 Categoría 10 con más el adicional del 33% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 239-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-561-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Zurita Saida Marina, CUIL 27-92864643-8 Categoría 12 del Escalafón General Profesional -Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Finalidad Función: 9-6-Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000273-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1301-3104-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-



Agosto, 04 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 90

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Ing. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. VELAZQUEZ MARCELO FERNANDO CUIL 20-26072083-0. Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000313-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1300-426-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. GONZALEZ CERNUSCHI MARIA INES CUIL 27-28250325-0 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero, al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X1" -Ministerio de Cultura y Turismo. Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000314-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1300-427-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. LLAMPA SANDRA IVONE CUIL 27-40636246-4 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero, al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X1" -Ministerio de Cultura y Turismo. Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado. -

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000332-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-564-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. CONDORI CANDELARIA NATALIA CUIL 23-34219158-4 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X3" - Secretaría de Turismo - Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 13553-E/2019.-
EXpte. N° 1056-14201-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago del adicional por insalubridad a la Sra. **Martha Claudia Cáceres Silva**, C.U.I.L. N° 27-18840823-6, como Personal de Servicios Generales Titular de la Escuela N° 87 "Gabriela Mistral", de la Localidad de La Mendieta, Departamento de San Pedro, correspondiente al período enero de 2014 hasta diciembre de 2016, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCION L DEUDA PÚBLICA
SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
SECTOR 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORITACION DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL 15 AMORTIZACION DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL 01 AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL 26 PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS
PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívele.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000118-MS/2021.-
EXpte. N° 1417-05/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Patronato de Liberados y Menores Encausados dependiente del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y período conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados a fs. 44/45.-

N°	NOMBRE APELLIDO	Y	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	ROMERO DEL VALLE	NORMA	27-14924314-9	Cat.1 E-G	01-01 al 31-12-16
2	MENDIETA MARIANA SOLEDAD		27-29741252-9	Cat. C1 E-P	01-01 al 31-12-16

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-IE" Patronato de Liberados y Menores Encausados, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016- Ley N° 5.877/2915.-

ARTICULO 3°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General (R)

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000198-MS/2021.-
EXpte. N° 1414-009/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al SARGENTO CORDERO CLAUDIO ALBERTO, D.N.I N° 23.946.745, Legajo N° 13.562, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d) agravadas por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la Inhabilitación del reintegro por las sumas de haberes no percibidos, no pudiendo aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 165° inc. a) y b) del R.N.S.A, según corresponda.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General (R)

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 47-SGG/2021.-
EXpte. N° 243-02/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su entonces titular Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER y la agente VIVIANA ELIZABETH VARGAS CUIL N° 27-24611851-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, mas el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias - Finalidad Función: 01-07, Partida 1-1-2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

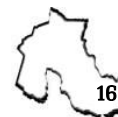
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 48-SGG/2021.-
EXpte. N° 243-15/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER y el Sr. JUAN CARLOS ARAMAYO, CUIL N° 20-11241887-4, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de





Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 2 2 35 0 Servicios No Personales- Contrato Locación de Obras.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias. Cumplido, vuelva Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 67-SGG/2021.-
EXpte. N° 243-05/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su titular Sr. JOSE ANTONIO BUSTAMANTE y la Sra. SARA GRACIELA LEAL PEREYRA, CUIL N° 27-25613018-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" U. de O: 2Ñ Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 68-SGG/2021.-
EXpte. N° 243-10/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su titular Sr. JOSE ANTONIO BUSTAMANTE y la Sra. GABRIELA NOELIA ORTIZ, CUIL N° 27-27532553-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" U. de O: 2Ñ Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 83-SGG/2021.-
EXpte. N° 253-17-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO, 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su entonces titular SR. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA y el Sr. GASPAROVIC MISAEL MAURO, CUIL N° 20-31036841-6, Categoría "A-5" del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, mas un adicional del 33% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 84-SGG/2021.-
EXpte. N° 253-30-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO, 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su entonces titular SR. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA y la Sra. HANSEN MARIANELA, CUIL N° 27-31137571-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 85-SGG/2021.-
EXpte. N° 253-46-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO, 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su entonces titular SR. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA y el C.P.N. ZAMPINI LEONARDO ATILIO, CUIL N° 20-28375739-1, Categoría "A-3" del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, mas un adicional del 33% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 86-SGG/2021.-
EXpte. N° 253-64-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO, 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su entonces titular SR. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA y el C.P.N. PUENTES JORGE ALEJANDRO, CUIL N° 20-17451542-6, Categoría "A-1" del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, mas un adicional del 33% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 87-SGG/2021.-
EXpte. N° 253-86/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular Sr. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA y señor RAUL NAVARRO, CUIL N° 20-13914484-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Col-1144cl y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 014-DGA/2021.-
EXpte. N° 1400-146/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2021.-
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Licitación Privada N° 02/2021, llevada adelante para la contratación de una empresa del rubro, para la ejecución del servicio de instalación de puesta a tierra de doscientos cincuenta (250) conductores de protección para gabinetes de cámaras de seguridad.-

ARTICULO 2°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 02/2021, a la Empresa COMWAY S.R.L., CUIT N° 30-71227020-5, según condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 19.535.450,00).-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 2°, se atenderá con la afectación a la siguiente partida: 2.2.1.0.1.1 SERVICIOS NO PERSONALES - RENTAS GENERALES - U de O "Y1A", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213/20.-

ARTICULO 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Remítase copia de la presente Resolución a la Coordinación General y Dirección General de Auditoría Legal, para conocimiento.-

C.P.N. Raúl Eduardo Herrera
Director Gral. de Administración

